

✱  
*El Excelentísimo Señor Don Gaspar de Jovellanos comunicó al Consejo con fecha 20 de Abril próximo una Real orden, que le habia dirigido el Excelentísimo Señor Don Juan de Lángara, y es como se sigue:*

„Habiendo sido sentenciado por la Audiencia  
 „de Sevilla Francisco Xavier Gala á servir qua-  
 „tro años en los Batallones de Marina, y no sien-  
 „do apto para ellos á dos en los Baxeles del Rey,  
 „por el delito de robos que executó en la Villa de  
 „Moron; y hecho presente el Comandante general  
 „interino del Departamento de Marina de Cádiz  
 „lo perjudicial que eran esta clase de gentes en  
 „ambos servicios; ha resuelto S. M. que en ade-  
 „lante los que sentenciaren las Audiencias y Jus-  
 „ticias del Reyno por semejantes causas, ú otras  
 „de díscolos, sean para los presidios de Arsenales;  
 „y en consecuencia de esta resolucion, hallán-  
 „dose el expresado Gala sentenciado á dos años de  
 „Baxeles, no debe sufrir mas que uno de Arsenal,  
 „segun está mandado por la Real orden de 7 de  
 „Diciembre de 1786, que previene la rebaxa de  
 „la mitad del tiempo á los sentenciados á Baxeles,  
 „siempre que cumplan sus condenas en los Arsenales  
 „á causa de la mayor fatiga de un servicio  
 „á otro.”

Publicada en el Consejo la antecedente Real orden, acordó su cumplimiento, y que se comunicase á las Chancillerías y Audiencias Reales, Cor-

regidores y Justicias del Reyno para su debida observancia en los casos que ocurran. Y en su consecuencia lo participo á V. para que disponga su cumplimiento, y que al mismo fin la circule á las Justicias de los pueblos de su Partido, dándome

aviso de recibido de esta para pasarlo á noticia del Consejo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1798.

Gaspar de Jovellanos  
fecha 20 de Abril  
le habia dirigido el  
Juan de Lángara, y es

Habiendo sido sentenciado por la Audiencia de Sevilla Francisco Xavier Gala á servir otro año en los Batallones de Marina, y no siendo apto para ellos á dos en los Batallones del Rey, por el delito de robos que executó en la Villa de Moron; y hecho presente el Comandante general interino del Departamento de Marina de Cádiz al perjudicial que eran esta clase de gentes en dichos servicios; ha resuelto S. M. que en adelante los que sentenciaren las Audiencias y Justicias del Reyno por semejantes causas, á otras de discolor, sean para los presidios de Arsenales; y en consecuencia de esta resolución, hallándose el expresado Gala sentenciado á dos años de Batallas, no debe sufrir mas que uno de Arsenal, segun está mandado por la Real orden de 7 de Diciembre de 1786, que previene la rebaja de la mitad del tiempo á los sentenciados á Batallas, siempre que cumplan sus condenas en los Arsenales á causa de la mayor fatiga de un servicio de otro.

Publicada en el Consejo la antecedente Real orden, acordó su cumplimiento, y que se comunicase á las Chancillerías y Audiencias Reales, Cor-